



RESOLUCION No. 22 del 2.018

Por la cual se ajusta y adopta el Reglamento o Manual de Convivencia

El Rector del Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley General de Educación ordena que todos los establecimientos educativos del país deben tener un Reglamento o Manual de Convivencia;
- b. Que la ley 1620 del 2013 y su reglamentación prescriben que el Reglamento o Manual de Convivencia debe identificar formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar;
- c. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio se deben definir claramente los derechos y deberes de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa, así como el procedimiento para su aplicación;
- d. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa;
- e. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante;
- f. Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado y adoptado el Proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia evaluado y ajustado por la comunidad educativa; y
- g. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ajustar, adoptar e implantar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo Segundo.- El Reglamento o Manual de Convivencia que se ajusta y adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante de la presente resolución.



Artículo Tercero.- Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias del Colegio para el acto de matrícula.

Artículo Cuarto.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2.019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2.018

EL RECTOR

Hno. JOSE OMAR HOYOS CIRO

LA SECRETARIA

NELIA DANGOND BARCENAS



REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO I EL COLEGIO

Artículo 1º.- El Colegio **DEL SAGRADO CORAZÓN PUERTO COLOMBIA**, es un establecimiento educativo de carácter privado, confesional católico, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, de carácter mixto, legalmente reconocido por las autoridades del país, y que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar (Jardín -transición), Básica primaria y secundaria, y Media, en el Calendario A.

Artículo 2º.- **EL INSTITUTO DE LOS HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN**, entidad propietaria, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución No. 1812 del 9 de abril de 1965, emanada del Ministerio de Justicia y registro ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio **DEL SAGRADO CORAZÓN PUERTO COLOMBIA**, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico definido por el Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3º.- El domicilio del Colegio es el Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 51B, kilómetro 2 vía Puerto Colombia, su razón social es **COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN**, su NIT. es el 860.007.766-5, y su representante legal es el Rector nombrado por el Superior Provincial del Instituto.

Artículo 4º.- El Colegio del Sagrado Corazón es una Escuela Católica y en su fundamento pedagógico se inspira en una pedagogía para “librar a los jóvenes de la ignorancia, prepararlos para la vida, darles el conocimiento y el amor de la religión” con el predominio del amor; se define como una comunidad que orienta a la educación integral de la persona desde la perspectiva de un humanismo cristiano, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable; con el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y más humanos.

Artículo 5º.- El Colegio, como centro de la Pedagogía Corazonista con el anuncio explícito de la persona de Jesús y la verdad del Evangelio, pretende forjar la personalidad del joven para poner en primer término el sentimiento del respeto y la responsabilidad como elemento esencial

para enfrentar las nuevas circunstancias, orientarlo hacia la investigación y el análisis para vencer las resistencias que se le presenten, cultivar en él la sensibilidad social y cimentar el sentido de trascendencia del ser humano comprometido con la fe cristiana católica y un pensamiento humanístico.

Artículo 6º.- El Colegio del Sagrado Corazón presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de la formación cristiana católica, pedagogía del desarrollo de los



valores, compromiso social, liderazgo de servicio y excelencia académica, principios que se encuentran enraizados en el proyecto educativo y en la pedagogía de la confianza como elemento fundamental de su enfoque formativo.

TITULO II PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 7º.- La calidad de alumno del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del alumno y del Rector de la Institución.

Artículo 8º.- Para obtener la calidad de alumno del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año, y

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- c. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior;
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción;
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia;
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato respectivos; y
- g. Aceptación de los padres de familia que eligen el colegio por su carácter católico y por su identificación con los principios y orientación del plantel.

Artículo 9º.- Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- Prejardín..... 3 años cumplidos,
Jardín..... 4 años cumplidos,
Transición 5 años cumplidos,
Primero 6 años cumplidos.

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante la decisión de ingreso es de exclusividad del Rector, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un candidato aspirante a ingresar.

Artículo 10º.- Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Presentación de la correspondiente Reserva de Cupo.
- Certificado Médico, actualizado.



- Certificado de Examen de Optometría.
- Certificación y/o Fotocopia del carnet del seguro de accidente que ampare la muerte o lesión del estudiante, requisito obligatorio para las actividades pedagógicas y/o deportivas programadas, dentro o fuera de la ciudad; en caso de no cancelar el Seguro Escolar que ofrece el Colegio.
- Una (1) Fotografía reciente, a color, tamaño cédula. **Marcada con el nombre del estudiante y curso.**
- Registro Civil Original. **No fotocopia.**
- Fotocopia Tarjeta de Identidad para alumnos de 2º a 10º ampliadas al 150%. (Mayores de 7 años de edad).
- Fotocopia de la cédula de los Padres y/o acudientes ampliadas al 150%.
- Certificados de notas en papel membrete firmado por rector y secretaria.
- Certificado de Conducta y Convivencia.
- Constancia de Liberación y/o Retiro del Sistema de Registro de Matrícula en el cual el colegio reporta al estudiante (**SIMAT**) autorizado por el **MEN** donde todas las instituciones deben tener a sus estudiantes matriculados; para poder ser matriculado en nuestra Institución debe ser liberado y/o retirado de la Institución anterior.
- Certificado o Constancia laboral de los padres y/o responsable económico, con asignación salarial actualizado.
- Si los padres y/o responsable económico son independientes, anexar certificado Cámara de Comercio.
- Paz y Salvo de la Institución del año cursado. (Con fecha de ingreso y salida de la Institución).
- Afiliación a Escuela de Padres.

Parágrafo.- Para la renovación del contrato de matrícula los alumnos antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de reserva de cupo, presentar el certificado de paz y salvo con el colegio por todo concepto y los certificados médicos, fotocopia de la cédula de los padres ampliada al 150% de ambas caras, para estudiantes mayores de 7 años de edad, fotocopia ampliada de la Tarjeta de identidad.

Artículo 11º.- La calidad de alumno del Colegio se pierde por:

- Expiración del término del contrato de matrícula,
- No renovación del contrato de matrícula,
- Fuerza mayor debidamente comprobada, o
- Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de matrícula y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

TITULO III

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ALUMNOS

Derechos básicos o fundamentales



Artículo 12º.- El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 13º.- Todos los alumnos recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio.

Artículo 14º.- Todos los alumnos tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

Artículo 15º.- Ningún alumno será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren maltrato o acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.

Artículo 16º.- Todos los alumnos tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 17º.- Todos los alumnos tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas, y los principios y valores del Colegio.

Artículo 18º.- Todos los alumnos tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuesta de las solicitudes y peticiones.

Artículo 19º.- El Colegio garantiza a todos sus alumnos, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.

Artículo 20º.- Todos los alumnos tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

Artículo 21º.- Todos los alumnos tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.

Artículo 22º.- Todos los alumnos tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución y asistidos por sus padres en los casos precisos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Derechos académicos y sociales

Artículo 23º.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.



Artículo 24º.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos – católicos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón.

Artículo 25º.- Todos los alumnos tienen derecho a vivir y participar del proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.

Artículo 26º.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones democráticas.

Artículo 27º.- Todos los alumnos tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con alto sentido de espiritualidad y un gran don de servicio a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.

Artículo 28º.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.

Artículo 29º.- Todos los alumnos tienen derecho a conocer la Constitución Política de Colombia, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la comunidad educativa.

Artículo 30º.- Todos los alumnos tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.

Artículo 31º.- Todos los alumnos tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Para su validez, todas las excusas deben presentarse inmediatamente el alumno se reintegre al Colegio.

Artículo 32º.- Todos los alumnos tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando, el alumno y los padres de familia, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

Artículo 33º.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando a la Institución.

Artículo 34º.- Todos los alumnos tienen derecho a disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.



Artículo 35º.- Todos los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio del Sagrado Corazón, y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.

Artículo 36º.- Todos los alumnos tienen derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases y en las actividades correspondientes.

Artículo 37º.- Todos los alumnos tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

Artículo 38º.- Todos los alumnos tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.

Deberes de los alumnos

Artículo 39º.- Los deberes de los alumnos del Colegio a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de los alumnos del Colegio se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario, y son los siguientes:

- a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- b. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- e. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
- f. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
- g. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- h. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.



- i. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas,
- j. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespece a la comunidad educativa.
- k. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- l. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- m. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo, evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar y no traer vehículo al colegio.
- ñ. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- n. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar
- o. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
- p. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicológicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos de cualquier clase, goma de masticar, así como abstenerse del porte y uso de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades escolares como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- q. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- r. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- s. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza y, por tanto, abstenerse de manifestar expresiones afectivas como caminar abrazados, recostarse en las piernas de compañeros y otras similares.
- t. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o
- u. accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- v. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias.



- w. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.
- x. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- y. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- z. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa del Colegio

Conducto regular y garantías

Artículo 40º.- Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el alumno o los alumnos o personas implicadas y con el respectivo educador, solucionando el impasse.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el Coordinador respectivo y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el orientador y búsqueda de soluciones.
5. Presentación del conflicto ante el Comité de Convivencia Escolar, si es del caso, y búsqueda de soluciones.
6. Conversación y reflexión con el Rector del Colegio y toma de decisión por su parte.

Parágrafo 1.- En todo caso el seguimiento a la convivencia escolar y a sus desarrollos, corresponde al Comité de Convivencia Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y lo que corresponda a cada una de las autoridades del plantel.

Parágrafo 2.- Los conflictos en los cuales estén involucrados los educadores serán tratados por las autoridades del Colegio de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, y los Manuales de Funciones y de Procedimientos del Colegio.

Artículo 41º.- Todos los alumnos del Colegio tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 42º.- Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten en el Colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de los niños y de los adolescentes.



TITULO IV CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCION INTEGRAL

Artículo 43º.- Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del alumno a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano

Artículo 44º.- El Comité de Convivencia Escolar está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo. - El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integral del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 45º.- La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales – antes que enseñanzas de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación – y se definen así:

- **Promoción**, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.
- **Prevención**, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno- de los alumnos, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el colegio.
- **Atención**, son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- **Seguimiento**, son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos alumnos que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.



Artículo 46º.- Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los alumnos.

Artículo 47º.- Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la Rectoría y por su conducto al Comité;
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia;
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;
- g. El Comité podrá exigir informes a quien se sindica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;
- h. Fueras del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;
- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;



- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Acciones que afectan la convivencia

Artículo 48º.- Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el alumno será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

Artículo 49º.- Para todos los efectos se consideran FALTAS las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos; y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad.

Parágrafo. - Las situaciones de **acoso o violencia escolar**, no son faltas y quedan sometidas a lo establecido en los artículos sesenta y seis (66) y siguientes del presente.

Artículo 50º.- El proceso de disciplina y de conducta es continuo y su evaluación se adelantará por cada educador y/o por el servicio de Psico-orientación, el cual será comunicado a los padres de familia en cita que se haga con el Director de Grupo o con las Coordinaciones respectivas.

Artículo 51º.- Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el Director de Grupo informará a cada uno de los alumnos los resultados de la evaluación de conducta, disciplina, comportamiento, convivencia y puntualidad, lo mismo que a los organismos correspondientes de la Institución, a saber, Coordinadores y Rector y se informará a los padres de familia en el boletín respectivo.

Artículo 52º.- El Colegio prescribe algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina o la convivencia.

Artículo 53º.- Los actos de indisciplina de los alumnos son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.



Artículo 54º.- Las sanciones disciplinarias son las siguientes.

- Invitación al diálogo;
- Llamado de atención, verbal o escrito;
- Jornadas de reflexión en casa, de uno a cinco días;
- Amonestaciones escritas, privadas y públicas;
- Firma de compromiso, por el alumno y/o los padres de familia;
- Desescolarización o suspensión de clases por el tiempo que se considere conveniente;
- No invitación a la proclamación pública como bachiller;
- No renovación de matrícula para el grado y año siguientes;
- Cancelación de matrícula o exclusión del Colegio (Terminación contrato de matrícula)

Parágrafo. - De acuerdo con el proceso de seguimiento a cada alumno del plantel, al finalizar el año escolar se podrá convocar a curso de vivencia de valores, identidad y sentido de pertenencia para quienes lo requieran, curso que tiene carácter obligatorio.

Artículo 55º.- El procedimiento a seguir para aplicar una sanción se determina así:

- a. Cualquier autoridad de la institución, directivo o docente, que tenga conocimiento de una falta por parte de un alumno, debe escuchar las versiones sobre el hecho, buscar su solución e informar al Director de Grupo, Coordinador de Disciplina y/u Orientador, según el caso, para evaluarla y seguir su respectivo proceso.
- b. Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión con llamado de atención en privado, se remitirá al director de grupo y se hará la anotación en el anecdotario, diario y/u observador del alumno, además del registro en la agenda del alumno.
- c. Si el alumno es reiterativo en la falta se aplicarán las jornadas de reflexión en casa, la anotación con amonestación por escrito, y la firma del compromiso.
- d. Si la falta es considerada grave se estudiará por el Consejo de Profesores de grado y se procederá a aplicar la desescolarización o suspensión de clases por un tiempo proporcional a la falta cometida, con comunicación escrita a los padres de familia.
- e. Si la falta es muy grave o de especial gravedad y afecta la conducta gravemente, se informará a la Rectoría para que determine la sanción que consistirá en no renovación del contrato de matrícula, en la cancelación del cupo o en la exclusión del colegio, y en la no proclamación pública como Bachilleres para los alumnos de grado undécimo.

Artículo 56º.- Cuando la falta es considerada muy grave o de especial gravedad, se pueden obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente, que necesariamente es la exclusión de la institución, por parte de la Rectoría del Colegio, lo que se hará después de consultar con el Consejo de Profesores y según el caso con el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 57º.- Cuando sea el caso de acoso o violencia escolar se presentará la situación, el caso o el conflicto ante el Comité de Convivencia Escolar, el cual procurará la solución y recomendará a la Rectoría los correctivos o sanciones a imponer.



Artículo 58º.- En los casos de las consideradas “situaciones” graves y muy graves, donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité de Convivencia Escolar seguirá los protocolos

establecidos en la reglamentación de la ley 1620, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Faltas

Artículo 59º.- Son **FALTAS LEVES**, en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. Llegar tarde al Colegio o a clases hasta 2 veces en el período;
- b. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
- c. Portar los uniformes con desaseo e inadecuadamente, usarlos en los días que no corresponde y portar accesorios diferentes a los mismos, siempre y cuando no sea reiterativo.
- d. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por la primera vez.
- e. No acatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, por primera vez.
- f. Utilizar en forma inadecuada la agenda, los servicios del Colegio y los materiales de trabajo, por la primera vez.
- g. Permanecer sin autorización en los salones durante los recreos o en las actividades especiales.
- h. Presentarse al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares y/o con elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- i. Faltar al respeto o mal comportamiento en actos de comunidad y en el transporte escolar, por primera vez.
- j. Utilizar los servicios del establecimiento sin el porte del carné.
- k. Irrespetar a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos, por la primera vez.
- l. Crear falsas alarmas y difundir rumores, chismes y similares.
- m. No devolver desprendibles oportunamente y no presentar las excusas dentro del tiempo oportuno.
- n. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- o. Masticar chicle.
- p. Presentar mal comportamiento en la calle y lugares públicos, por primera vez.
- q. No respetar el conducto regular.

Artículo 60º.- Las faltas leves conllevan o acarrean los siguientes correctivos, los cuales serán registrados en el libro correspondiente:

- Diálogo con el educador que conoce de la falta y reflexión sobre la situación.
- Diálogo con el director de grupo y búsqueda de solución.
- Llamado de atención verbal e implicaciones en la calificación de Disciplina.
- Valoración de desempeño BAJO en Disciplina para el periodo.
- Llamado de atención por escrito en el observador e informe a los padres de familia, con implicaciones en la calificación de Disciplina o Comportamiento.



Parágrafo. - La reincidencia en estas faltas leves, así sea por primera vez, las convierte en faltas graves.

Artículo 61º.- Son FALTAS GRAVES aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- b. Desconocer los principios y la filosofía del Colegio;
- c. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- d. Cualquier irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, profesores, compañeros y empleados del colegio, así como el desacato a las instrucciones e indicaciones de los superiores.
- e. Agresión física o verbal contra cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa.
- f. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- g. El bajo rendimiento académico continuado.
- h. Incurrir en fraude o intento de fraude en tareas, evaluaciones, trabajos e investigaciones académicas y encubrir o ser cómplice de alguna falta grave.
- i. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- j. Recoger dinero, adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos a nombre del colegio o utilizando su nombre, dentro o fuera de sus instalaciones.
- k. Utilizar los servicios de transporte y cafetería sin la debida autorización.
- l. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
- m. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír radio, escuchar música, utilizar aparatos electrónicos, etc.
- n. Irrespeto a los compañeros mediante abusivo, burla o apodos dentro o fuera de la institución.
- o. Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
- p. Utilización y manejo de implementos no autorizados dentro de la Institución, tales como: teléfono celular, cámara digital, I-Pods, Mp3, Mp4 y similares.
- q. Negarse a contribuir en el mantenimiento de la limpieza, aseo y orden de todas las dependencias utilizadas; arrojar basuras, papeles, rayar paredes o muebles, e irrespetar los elementos decorativos, como carteleras, materas, avisos del plantel.
- r. Desatender las instrucciones y reglamentaciones de las aulas especializadas.

Artículo 62º.- Las faltas graves tienen implicación en la calificación de Convivencia, Conducta y Ética y conllevan o acarrean las siguientes sanciones, las cuales se registrarán en el libro correspondiente:

- Llamado de atención a los padres de familia y firma de compromiso, levantando acta donde se consignen las medidas y los correctivos, los cuales en caso de ser infringidos constituyen faltas gravísimas.
- Jornada de reflexión según el caso o retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.



- Valoración de DESEMPEÑO BAJO en comportamiento para el respectivo periodo.
- No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Parágrafo.- Cuando se margine al alumno de las actividades del establecimiento para que se someta a tratamiento o para someterse a reflexión sobre su conducta, deberá cumplir a cabalidad con lo prescrito, deberá reflexionar acerca de su comportamiento y plantearse algunas estrategias y compromisos observables, los cuales expondrá y sustentará ante el Consejo de Profesores de grado o ante la Coordinación de Convivencia para autorizar el reintegro, la cual hará el seguimiento correspondiente, teniendo en cuenta que todos los compromisos académicos corren por cuenta del mismo alumno.

Artículo 63º.- Son faltas MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD, las que se cometan en materia grave, afectando directamente la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo de las personas, acarreando la exclusión del Colegio, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves, así sea por primera vez.
- b. Faltas graves dentro y fuera del Colegio contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres, tales como embriaguez; tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan adicción; prostitución; manifestaciones exageradas de afecto;
- c. Amenaza o agresión de palabra, hecho u omisión a las directivas del Colegio, educadores, empleados o compañeros.
- d. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, acudir a moteles, casas de citas o similares.
- e. Robar o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- f. Portar, mostrar, distribuir o consumir cigarrillos de cualquier clase, bebidas alcohólicas o similares.
- g. Irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros y empleados del colegio, cualquiera sea el medio utilizado.
- h. Portar, mostrar, consumir, traficar o distribuir estupefacientes o sustancias psicotrópicas o sicoactivas, dentro o fuera del colegio.
- i. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la religión católica.
- j. Afiliación, pertenencia o participación en pandillas, tribus urbanas, sectas y en una palabra en grupos fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares.
- k. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- l. Portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- m. Intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- n. Huelga, paro o cualquier manifestación conducente a la suspensión de las actividades normales del colegio.
- o. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- p. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del colegio.



- q. Falsificar, adulterar o dañar calificaciones o valoraciones, boletines, circulares, observador del alumno, fichas de seguimiento, agenda escolar y cualquier otro libro reglamentario.
- r. Usar la red de Internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución.
- s. Incumplimiento, mal comportamiento o irresponsabilidad en el servicio social.
- t. Encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los alumnos del plantel.
- u. Demostrar indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico.
- v. Practicar juegos violentos, manoseos, caricias o cualquier manifestación corporal de afecto.
- w. Hacer representaciones fantásticas, simbolizaciones, bromas o procederes ilustrativos y/o que hagan apología de circunstancias de terrorismo, sexo o violencia.

Artículo 64º.- Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad, serán sancionadas con el retiro definitivo del alumno del establecimiento, sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección por parte del mismo alumno.

Artículo 65º.- Una vez comprobada la falta considerada como muy grave o de especial gravedad, y escuchado el alumno en descargos, el Rector consultará con la Junta de Profesores y con Comité de Convivencia Escolar, cuando sea del caso, y determinará el retiro de la alumno, enviando comunicación escrita a los padres de familia para notificarles la exclusión de su hijo del Colegio.

Artículo 66º.- Para todos los efectos, son **SITUACIONES de ACOSO o VIOLENCIA ESCOLAR**, las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones, tales como agresiones que causan daño, cualquier forma de maltrato, cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión, y todas aquellas definidas por las normas vigentes.

Artículo 67º.- Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. **Situaciones delicadas**, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y/o en la salud de los alumnos;
- b. **Situaciones graves**, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bulling y ciberbulling, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. **Situaciones muy graves** o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

Parágrafo.- Las faltas definidas e identificadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia serán sometidas al proceso disciplinario prescrito y las situaciones igualmente definidas, se someterán al Comité de Convivencia Escolar para resolverlas por las vías establecidas en el presente documento.



Artículo 68º.- Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en este Reglamento para la Ruta de Atención Integral, en el artículo 47º.-

TITULO VI ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Artículo 69º.- El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la pérdida del cupo en el Colegio.

Artículo 70º.- El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los alumnos o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma Institución, debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

Artículo 71º.- La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio y el incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia ocasiona la pérdida del cupo para el siguiente año.

Artículo 72º.- La agresión, la violencia sexual, el acoso y el ciberacoso escolares están prohibidos terminantemente a los alumnos del colegio, dentro o fuera de él, ocasionan la pérdida del cupo y serán tratados en forma especial por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 73º.- El Colegio prohíbe terminantemente a los alumnos los tatuajes de cualquier clase e igualmente prohíbe portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme; teléfonos celulares, smartwatch, cámaras digitales, I-pods, MP3, Mp4 y artículos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable y si se decomisan, solamente se devolverán a los padres de familia al terminar el año lectivo.

Artículo 74º.- No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el alumno que al terminar el año electivo tenga sanción vigente; el alumno cuyos padres de familia o acudientes o él mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel; el alumno que al terminar el año lectivo tenga logro o logros pendientes ya sea en lo académico, en la práctica o en lo disciplinario.

Parágrafo. - La ceremonia de Clausura de estudios o de Graduación de Bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, y por tanto su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.

TITULO VII SERVICIOS ESPECIALES Y COMPORTAMIENTOS

Uniforme



Artículo 75º.- El uniforme es un símbolo del Colegio que imprime carácter, identidad y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, los alumnos asistirán con vestuario **SEGÚN MODELO** y **COLORES**, debidamente marcado, así

Ordinario para los alumnos

- Camiseta blanca con el escudo bordado del Colegio, puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, siempre por dentro del pantalón
- Bermuda azul turquí (Niños de Básica Primaria),
- Pantalón azul turquí con la palabra corazonista bordada en la parte izquierda trasera y correa negra corriente.
- Medias azules oscuras.
- Zapatos colegiales de cuero negro, debidamente lustrados y cuidados, con los cordones debidamente atados. Está prohibido el uso de botas o zapatos no autorizados.
- En caso de requerir por la temperatura de los salones, podrá llevar la chaqueta azul oscura con el escudo bordado del colegio en la parte izquierda.

Ordinario para las alumnas

- Camiseta blanca con el escudo bordado del Colegio, puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, siempre por dentro de la falda.
- Falda a cuadros hasta la rodilla.
- Medias blancas (“media-media”). Entre la falda y la media deberá haber una palma de diferencia, medida por la misma alumna
- Solamente se podrán usar aretes y argollas sencillos y de poco valor
- Zapatos colegiales rojos, debidamente lustrados y cuidados, con cordones blancos, siempre bien atados.
- No usarán ninguna otra clase de adornos ni maquillaje; las uñas cortas y de color natural.
- Para recoger el cabello una balaca o lazo rojo, blanco, negro o del color de la falda. En todas las actividades llevarán siempre el cabello recogido.
- En caso de requerir por la temperatura de los salones, portarán chaqueta azul oscura con el escudo bordado del colegio en la parte izquierda

De Educación Física para todos

- 2 Camisetas blancas con el escudo del Colegio bordado.
- Pantalón de sudadera con el escudo bordado del Colegio.
- Pantaloneta azul turquí con el nombre del Colegio bordado.
- Medias blancas normales.
- Zapatos deportivos blancos, debidamente aseados y cuidados, con suela de caucho, sin decoraciones ni suelas extravagantes.
- Toalla sencilla.
- Maletín o bolso sencillo para guardar el uniforme.



Natación

- Pantaloneta de baño en licra para hombres
- Vestido de baño en licra, de una sola pieza, según modelo para personal femenino
- Gorro para la cabeza
- Toalla

Laboratorios y otros

- Bata blanca para laboratorios y para las demás clases o actividades en las que se usen materiales susceptibles de manchar o dañar los vestidos.
- Para los laboratorios de química, física y biología es indispensable el uso de una bayetilla corriente y gafas industriales.

Parágrafo. - En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- a. Los alumnos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación o cívicas
- b. El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario correspondiente a cada curso
- c. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme
- d. Los días de deportes se deben presentar con el uniforme de educación física
- e. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del Colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de los respectivos profesores
- f. Para actividades extra - escolares como convivencias, salidas dirigidas, etc., todos los alumnos se presentarán aseados, utilizando las prendas adecuadas de acuerdo con las indicaciones que se den en su momento y evitando cualquier tipo de extravagancias.

Prescripciones de orden e higiene personal

Artículo 76º. – Los alumnos del Colegio deben tener cuidado especial con:

Prescripciones de orden

1. Conocer y respetar la filosofía de la institución, su nombre, y sus insignias.
2. Adelantar su Proyecto de Vida Cristiano con fe, esperanza y amor.
3. Procurar siempre y en todo momento un adecuado control de sus emociones y de su temperamento.
4. Responder por todos sus actos;
5. Ser honrados, veraces, sinceros, leales, prudentes, colaboradores y creadores de un ambiente de optimismo y alegría.
6. Acudir al diálogo como medio para solucionar los problemas.



Pautas de presentación personal

- **Alumnos:** La presentación personal debe ser con cabello corto y peinado normal, corte tradicional sin “hongo”, ni “punk”, ni “metalero”, ni cualquier otra moda extravagante, ni el cabello por la cara, sin barba, sin bigote, sin patilla y no usar tinturas, gels, gominas, fijadores para el cabello; no usar aretes, no usar “piercing”; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados y amarrados; y la camisa, así como toda la ropa, limpia.
- **Alumnas:** Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, recogido con la bamba adecuada, de tamaño moderado, sin cortes de cabello como “hongo”, “punk”, o “metalero”, ni cualquier otra moda extravagante, ni el cabello por la cara; conservar las uñas cortas y limpias; no usar ningún tipo de maquillaje; mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados, amarrados; así como la ropa y la camisa limpias; tampoco usar adornos de ningún tipo con el uniforme

De los servicios que presta el Colegio

Artículo 77º.- El Colegio ofrece dentro de su Proyecto Educativo Institucional algunos servicios complementarios y de ayuda para el proceso de formación integral en lo espiritual, lo cognoscitivo, lo académico, lo sanitario y otros.

Servicios de Bienestar

Artículo 78º.- La utilización de los servicios de bienestar del Colegio, cuya utilización está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

a. Capellanía y Asesoría espiritual

El Colegio como institución confesional católica, ofrece los servicios de un capellán en el horario que se establezca y atenderá a los alumnos que libremente quieran hacerle consultas de tipo religioso, de orientación espiritual o sacramental. En ese horario, los profesores facilitarán la asistencia de quienes quieran acudir a este servicio.

Al acceder al servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar con el debido tiempo la entrevista con el Capellán;
- Atender los horarios de celebración de la Eucaristía;
- Participar en los actos litúrgicos con respeto y atención;
- Acudir a la confesión en los horarios determinados;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza del servicio; y
- Respetar al sacerdote y demás personas que atienden el servicio.



En las celebraciones litúrgicas del colegio, todos los alumnos participarán con respeto y atención siguiendo las indicaciones que en cada evento se establecen.

El Colegio programará, dentro de las actividades anuales, algunas celebraciones sacramentales especiales, PRIMERAS COMUNIONES, CONFIRMACIONES y otras para lo cual el departamento de pastoral definirá e informará a la comunidad educativa oportunamente los pormenores de las mismas, buscando siempre la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Templo, Capilla u Oratorio

El Templo se establece y reconoce como un lugar de oración y comunicación con Dios, por lo que al asistir a él se debe tener en cuenta:

- Entrar en forma ordenada y silenciosa y mantener una postura correcta con recogimiento;
- Participar en las celebraciones religiosas con responsabilidad y compromiso;
- Abstenerse de entrar a la sacristía sin previa autorización del responsable; y
- Hacer uso de los libros de lecturas, cantos y objetos propios del Templo con respeto y con la debida autorización.

c. Departamento de Psicología y Orientación

La atención individual en este Departamento está dirigida a los miembros de la comunidad educativa en las líneas de Orientación Escolar y Profesional, acompañamiento tutorial, afectividad y escuela de padres se prestan a quienes que lo soliciten o lo requieran, para lo cual:

- El respectivo Coordinador, Director de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con el interesado y las citas se anotarán en la agenda del alumno o en volante proforma para el caso;
- Cumplir estrictamente las citas que se acuerden; no obstante, los alumnos pueden consultar libremente y de forma confidencial con el psico-orientador los problemas personales, de aprendizaje, familiares o de otra índole, en las horas de atención establecidas.
- Diligenciar los formatos requeridos para el servicio;
- Respetar a las personas que atienden el servicio;
- El profesional a cargo entregará al alumno formato donde conste duración de la consulta;
- Las citas a padres de familia se asignarán telefónicamente o mediante formato escrito; pero dentro del horario de atención del psico-orientador, los padres de familia, pueden acudir a este servicio y atenderán las citaciones que éste les haga, para tratar temas relacionados a la formación de sus hijos; y
- Cuando a juicio del Departamento el alumno requiera asistencia profesional, se podrá recomendar a padres o acudientes la asistencia profesional externa, siendo responsabilidad de los padres informar y reportar los conceptos y resultados emitidos oportunamente a la dirección del mismo departamento.



d. Servicio de enfermería y odontología

El Colegio ofrece los servicios de enfermería y odontología durante las horas escolares y en un lugar adecuado para la atención momentánea o urgente para las indisposiciones menores de salud que se puedan presentar en la jornada escolar.

La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran para atender las indisposiciones menores de salud que puedan presentar en la jornada escolar y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

- El Coordinador respectivo, el Director de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con la persona interesada y las citas se anotarán en la agenda del alumno o en formulario proforma para el caso;
- El servicio de enfermería y odontología solo es para urgencias por actos ocurridos en el colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar;
- Para tratamientos específicos los alumnos deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia;
- Cuando la situación de salud amerite atención médica, se informará a los padres del alumno para la remisión correspondiente;
- En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal de enfermería;
- Cuando se considere que un caso presenta síntomas psicológicos lo remitirá al psico-orientador del Colegio quien evaluará la situación; y
- La enfermera llevará el registro de la frecuencia con la que los alumnos acuden a sus servicios.

e. Servicio de Biblioteca

Los recursos educativos, que brinda la biblioteca, se representan en la organización, conservación e interacción de la información bibliográfica y formativa, para el desarrollo de la investigación y para contribuir con el intelecto, a través de actividades que mejoren la percepción de la biblioteca, apoyando los procesos académicos, lo investigativo y la formación.

La utilización de la Biblioteca del plantel está sometida al **Reglamento** que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios;
- Presentar el carné estudiantil para ingresar,
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares;
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna;
- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura;



- Respetar a las personas que atienden el servicio; y
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas.

Tienda escolar, comedor o cafetería

Artículo 79º Aunque el Colegio no presta el servicio de tienda escolar, comedor o cafetería en forma directa, la utilización de la tienda escolar y del comedor o cafetería, como espacios para compartir con los demás, fuera del seguimiento de las reglas que tiene la entidad que presta el servicio, exige observar las siguientes normas:

- Presentar el carné estudiantil para ingresar al comedor.
- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respecto y las buenas maneras.
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- Pagar en efectivo los artículos solicitados.
- Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
- Respetar los horarios y turnos de almuerzo en el comedor, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el valor en la administración del servicio; y
- Depositar los desperdicios y papeles en las canecas colocadas para tal fin, teniendo cuidado en separar lo recicitable de lo biodegradable.

Transporte escolar

Artículo 80º.- Aunque el Colegio no presta el servicio de transporte escolar en forma directa, la utilización del mismo, además del seguimiento de las reglas que tiene la empresa de transporte, exige observar las siguientes normas:

- Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la administración del mismo;
- Subir en orden y puntualmente y saludar y agradecer a quienes les acompañan.
- Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio;
- Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentado, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo;
- Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo;
- Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle; y
- No cambiar de ruta y sólo hacerlo con el permiso de la coordinación del servicio de Transporte.

Sitios y Aulas especiales

Artículo 81º.- Se consideran especiales los laboratorios, las aulas de informática y sistemas, la sala de audiovisuales, la sala de música y otros.

La utilización de los sitios y aulas especiales del colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas generales:



- Permanecer en los espacios asignados según la clase o actividad;
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor o monitor correspondiente;
- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y los buenos modales;
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio;
- Permanecer sentado cuando corresponda, no hablar en voz alta, no gritar y cuidar el vocabulario que se emplea;
- Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo;
- Ingresar de manera ordenada, mantener la disciplina de trabajo, permanecer en el grupo o sitio asignado y usar la bata blanca reglamentaria cuando corresponda;
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad y avisar y acudir al profesor cuando se presenten problemas de seguridad;
- No introducir ni consumir ningún tipo de alimento;
- Evitar el uso de elementos no programados para la respectiva práctica;
- Entrar con las manos limpias y no ingerir alimentos de naturaleza alguna;
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares;
- No sacar de las aulas respectivas ni material ni elementos de la misma;
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos, lo que se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- Verificar las condiciones de los equipos, aparatos y elementos e informar al profesor cualquier anomalía antes de comenzar la clase o la práctica;
- Depositar los desperdicios y papeles en los recipientes colocados para tal fin, teniendo cuidado en separar lo reciclabl e de lo biodegradable;
- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el respectivo reglamento;
- Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso; y
- Dejar el sitio en el mismo orden en que se encontró, en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.

Campos y patios de descanso y de recreo

Artículo 82º.- Los campos y patios son lugares para el descanso y la recreación que tienen como finalidad conservar y mejorar el medio ambiente, se deben utilizar para lo que están establecidos y al ocuparlos se debe tener en cuenta:

- Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso;
- Permanecer en los espacios asignados y no en las aulas u otros lugares no autorizados;
- Depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin;
- No dejar ningún desorden en el lugar; y.
- Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y adoptar siempre posiciones correctas.



TITULO VIII EVALUACION DE ALUMNOS

Aspectos generales y básicos

Artículo 83º.- El Sistema o Reglamento Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos, que hace parte integral del presente Reglamento o Manual de Convivencia, define y desarrolla la evaluación de los alumnos, la aprobación o pérdida de los grados y la promoción correspondientes.

Artículo 84º.- Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los alumnos en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

En el Colegio la evaluación se hace por comparación permanente del estado formativo y cognoscitivo de los alumnos con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta que todas las valoraciones están referidas a un proceso de desempeño donde se relacionan los ejes de las áreas determinados por la Institución.

Artículo 85º.- El Colegio define los criterios de evaluación integral y de promoción en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento y las estrategias de evaluación del desarrollo y rendimiento de los alumnos en el Plan de Estudios y de conformidad con las normas vigentes.

Los procedimientos y las estrategias de evaluación integral del Colegio se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los alumnos y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él se realicen cabalmente.

Artículo 86º.- La evaluación es continua, pero no es sumativa ni acumulativa, y se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros, metas, competencias y estándares y la promoción de los alumnos en cada grado, para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades; y para desarrollar y afianzar valores y actitudes.

En el Plan de Estudios se integran y articulan los tiempos en términos de asignación de intensidades horarias, se definen los estándares, las metas y logros fundamentales de las áreas y los de desarrollo humano, en cada grado, y ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación

Artículo 87º.- Los logros fundamentales no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes.

Artículo 88º.- En el Plan de Estudios del Colegio están formulados los procesos, subprocesos, estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área; y los procedimientos específicos se consignan en el Sistema o Reglamento de Evaluación y Promoción.



Artículo 89º.- Las competencias fundamentales para el proceso formativo en el Colegio son las siguientes:

- Competencia axiológica
- Competencia de pensamiento generativo – transformador
- Competencia de pensamiento crítico – analítico
- Competencia cenestésica – comunicativa
- Competencia afectiva
- Competencia investigativa

TITULO IX ESTIMULOS

Para alumnos que se destacan por sus actitudes positivas

Artículo 90º.- El alumno que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará merecedor de estímulos en cada periodo académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El alumno que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a los siguientes estímulos

- Reconocimiento verbal o por escrito en el observador del alumno y en el boletín.
- Reconocimiento, proclamación y registro en el Cuadro de Honor.
- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o el de la Institución.
- Reconocimiento en comunidad e integrar delegaciones en representación del Colegio, en actividades: deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras, y
- Optar a la Mención de Honor y a la Medalla de Excelencia.

TÍTULO X ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar

Artículo 91º.- En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la comunidad educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo y en Manual de Funciones del Colegio.

a. Rector

- Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia



- Dirigir y liderar el ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento o Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de alumnos
- Incorporar en la planeación institucional los componentes y los procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de los derechos de los alumnos del colegio
- Reportar ante las instancias y autoridades competentes los casos de vulneración de los derechos de los alumnos y los de acoso y violencia escolar

b. Directivos docentes y Educadores

- Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con el alumnado del colegio
- Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia, pero con respeto, con seriedad, pero con tolerancia
- Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos y participativos
- Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos de los alumnos
- Participar en los procesos de formación y actualización
- Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional
- Contribuir en la implantación, aplicación y cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia

c. Padres de familia

- Ejercer la patria potestad sobre sus hijos con responsabilidad, confianza, cariño, cuidado y protección
- Cumplir estrictamente los compromisos adquiridos y correspondientes al servicio educativo de sus hijos
- Proveer a sus hijos los espacios de estudio y aprendizaje en el hogar en cooperación con los procesos del colegio
- Asumir las responsabilidades en el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijos
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por el colegio en el Proyecto Educativo y en el Reglamento o Manual de Convivencia, convenidas en el contrato de matrícula y aceptadas en el acta de matrícula
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral en los casos de vulneración de derechos de sus hijos y violencia o maltrato escolar
- Seguir el conducto regular en las situaciones en que se afecten los derechos de sus hijos
- Participar en las actividades del colegio en los procesos de convivencia escolar

Algunos costos educativos



Artículo 92.- En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones correspondientes a los otros cobros periódicos o derechos académicos que deben hacerse en el plantel, a saber:

Carné estudiantil, sistematización de notas, papelería, folleto del Reglamento o Manual de Convivencia, Convivencias, Jornadas Pedagógicas, Orientación Profesional, certificados, constancias y derechos de grado, Escuela de Padres, escuelas deportivas, preparación a la Primera Comunión y Confirmación, talleres pedagógicos, formulario y proceso de admisión, cuyos valores se determinarán cada año de acuerdo con las normas vigentes.

Los cobros periódicos comprenden:

- a. La participación en la edición y entrega de la Revista Institucional y demás publicaciones.
- b. Cierta papelería escolar, frente a evaluaciones oficiales y talleres varios.
- c. Uso familiar (Padres e hijos) de las instalaciones recreativas y deportivas del Colegio, según los días y el horario establecido por el reglamento.
- d. Gastos de transporte de estudiantes y profesorado para el programa de Servicio Social Corazonista - Alfabetización.
- e. Gastos de transporte de estudiantes y tutores a las convivencias anuales programadas.
- f. Permanentes evaluaciones académicas, durante el desarrollo de cada período, como estrategia del seguimiento académico institucional.
- g. Celebraciones especiales de la Comunidad Educativa Corazonista.
- h. Actividades extracurriculares con Grupos Juveniles (Pastoral – Culturales – Artísticas – Musicales y Deportivas).
- i. Los Proyectos Pedagógicos como ejes transversales complementarios del Plan de Estudio.

Parágrafo. 1- DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Es un descuento que se aplica en la pensión mensual. Se otorga de acuerdo a los criterios del Consejo Administrativo Local del Colegio del Sagrado Corazón. Es aplicable para las familias que realizan el pago de pensión oportunamente, es decir, dentro de los 30 días calendario del mes facturado.

Parágrafo. 2- PÉRDIDA DEL DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Las familias que NO realizan el pago dentro del mes correspondiente, perderán el descuento por pronto pago y deberán pagar el valor completo de la pensión autorizada por la Secretaría de Educación más los intereses que se generen.

Consejo de padres

Artículo 93º.- Igualmente y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Reglamento o Manual de Convivencia la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres de Familia



del Colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado, elegido en reunión de los grupos del mismo grado, con presencia al menos del cincuenta por ciento de los padres de familia, el cual no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna, pero si contará un reglamento propio.

Servicio Social Obligatorio

Artículo 94º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios, pretende integrar al alumno a la vida comunitaria, y se debe adelantar con una intensidad mínima de 120 horas mediante un proyecto pedagógico en el grado noveno y décimo, el cual se convierte en requisito para optar al título de Bachiller.

Parágrafo. - El Servicio Social en el Colegio se rige por el reglamento propio para el mismo.

Personero de los estudiantes

Artículo 95º.- Naturaleza del cargo: el Personero Estudiantil es el representante de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio Sagrado Corazón ante el Gobierno Escolar, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 1.- Requisitos para ser Personero Estudiantil

- ✓ Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución (grado 11).
- ✓ Estar matriculado oficialmente y tener una trayectoria de respeto hacia el Manual de Convivencia, sin inconvenientes disciplinarios en su trayectoria escolar.
- ✓ Ser ejemplo de responsabilidad académica, ética y social; sin inconvenientes académicos en su trayectoria escolar.
- ✓ No haber reiniciado el año, en su trayectoria escolar.
- ✓ Tener una permanencia absoluta e ininterrumpida de mínimo 5 años en la institución.

Parágrafo 2.-. Funciones del Personero Estudiantil

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, son funciones del Personero:

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- ✓ Recibir y evaluar quejas y reclamos presentados por los estudiantes sobre posibles violaciones de sus derechos.
- ✓ Presentar propuestas ante el Consejo Directivo para mejorar la vida académica y de convivencia escolar.
- ✓ Servir de mediador entre los estudiantes y las directivas en asuntos que afecten el bienestar estudiantil.
- ✓ Convocar reuniones con representantes estudiantiles cuando sea necesario.



- ✓ Velar porque se respeten las garantías democráticas en las elecciones de representantes estudiantiles.
- ✓ Participar en el Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 3.- Elección del Personero Estudiantil

- ✓ El proceso electoral se llevará a cabo en un máximo de 30 días después del primer día de clases de cada año, siguiendo el calendario académico.
- ✓ Los candidatos deberán inscribirse ante la coordinación de convivencia en los plazos establecidos.
- ✓ Cada candidato presentará un plan de trabajo que será divulgado a toda la comunidad estudiantil.
- ✓ La elección se realizará mediante voto secreto, libre e informado, en el que participarán todos los estudiantes matriculados.
- ✓ Será elegido Personero el candidato con la mayoría simple de votos.

Parágrafo 4.- Periodo del Personero Estudiantil

El Personero Estudiantil ejercerá sus funciones por el término de un (1) año académico, sin posibilidad de reelección.

Parágrafo 5.- Derechos del Personero Estudiantil

- ✓ Contar con espacios y medios institucionales para difundir sus propuestas.
- ✓ Ser escuchado en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico cuando lo requiera.
- ✓ Solicitar acompañamiento de docentes y directivos en las gestiones relacionadas con sus funciones.

Parágrafo 6.- Deberes del Personero Estudiantil

- ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y el Manual de Convivencia.
- ✓ Ejercer su liderazgo con respeto, imparcialidad y transparencia.
- ✓ Representar a los estudiantes de forma democrática y participativa.
- ✓ Participar en el Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ Mantener comunicación constante con el Consejo de Estudiantes.
- ✓ Presentar un informe de gestión al finalizar su periodo.

Parágrafo 7.- Pérdida de la investidura

El Personero perderá su investidura si incurre en:

- ✓ Faltas graves al Manual de Convivencia.
- ✓ Bajo desempeño académico reiterado.
- ✓ Abandono injustificado de sus funciones.
- ✓ Actos que atenten contra la ética, el respeto o la convivencia escolar.



Parágrafo 8.- Suplencia

En caso de pérdida de investidura, renuncia o incapacidad del Personero, asumirá sus funciones el candidato que haya obtenido la segunda mayor votación.

TITULO XI VIGENCIAS Y OTROS

Artículo 96º.- Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Funciones.

Artículo 97º.- Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados se consignan en el Manual de Funciones de la Institución; los relacionados con los padres de familia aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización del alumnado o con la elección de su personera y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel, sin perjuicio de su publicación en la agenda del Colegio.

Artículo 98º.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón de Puerto Colombia, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No.004 del día siete (7) mes de octubre del presente año, deroga todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigencia a la iniciación del año lectivo del 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio del Sagrado Corazón, en el Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025).

EL RECTOR

Hno. JOSE OMAR HOYOS CIRO

LA SECRETARIA

NELIA DANGOND BARCENAS



VEINTE DEFINICIONES IMPORTANTES

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato o agresión contra un alumno que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



Agresión escolar: Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar, donde se encuentre implicado algún alumno.

Agresión electrónica: Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes, todo esto aun en forma anónima.

Agresión de relación: Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores.

Agresión física: Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

Agresión gestual: Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares.

Agresión verbal: Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

Ciberacoso escolar o ciberbullying: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como la internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato continuado.

Competencias ciudadanas: Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre si para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

Conducto regular: Orden jerárquico que se debe seguir en las diferentes acciones de la convivencia escolar, generalmente empezando en los niveles bajos de la estructura hasta llegar a los estratos superiores.

Conflictos: Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o más personas.

Conflictos delicados: Situaciones con incompatibilidades que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

Debido proceso: Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica, que garantiza el derecho del alumno para que antes de ser objeto de una sanción se dé cumplimiento a los trámites señalados en el Reglamento o Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular y respetando las garantías de la defensa.

Nivel de exigencia y acoso: Mantener el nivel de exigencias reglamentado en el cumplimiento de obligaciones y deberes de los alumnos no constituye acoso escolar.



Protocolo: Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la comunidad educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

Relación asimétrica: Relación de poder que se da entre alumnos, entre educadores y alumnos, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

Sanción: Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

Situación delicada: Acción esporádica que incide negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los alumnos;

Situación grave: Agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y ciberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presente en forma sistemática o repetitiva y que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generarle incapacidad;

Situación muy grave: Agresión que puede constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN Puerto Colombia CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 008 de 2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:



- a. Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un Comité Escolar de Convivencia;
- b. Que la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario No. 1075 del 2015 ordenan a los establecimientos educativos privados establecer instancias de participación para garantizar la convivencia escolar, entre las cuales aparece el Comité Escolar de Convivencia;
- c. Que las mismas normas autorizan y definen la conformación del mencionado Comité en los establecimientos educativos de gestión privada; y
- d. Que por norma oficial y según el Proyecto Educativo Institucional al Consejo Directivo corresponde darle el reglamento al Comité, el cual debe hacer parte integrante del Reglamento o Manual de Convivencia,

ACUERDA:

Definir el siguiente Reglamento para el Comité Escolar de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia:

CAPITULO I CARACTER, CONFORMACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- DEFINICION. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón de Puerto Colombia, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría de la Rectoría, que coadyuva en la orientación del colegio y asesora para la toma de decisiones.

ARTICULO 2º.- COMPOSICION. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside,
- El Coordinador de Convivencia,
- El Director del Departamento de Psicología y Orientación Escolar,
- Un educador del área de Ética (Convivencia),
- Un representante del Consejo de Padres o el Presidente si existiere este cargo,
- El Personero Estudiantil, y
- El Presidente del Consejo Estudiantil

Parágrafo. - El Comité contará con una Secretaría la cual podrá ser desempeñada por un funcionario del colegio designado por la Rectoría o por alguno de los miembros del mismo.

ARTICULO 3º. DOMICILIO. - El domicilio del Comité será el Municipio de Puerto Colombia y su sede en el Colegio del Sagrado Corazón ubicado en el kilómetro 2 vía Puerto Colombia.



CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITE DE Y SUS MIEMBROS

ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL COMITE. - Son funciones del Comité Escolar de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón Puerto Colombia, las siguientes:

- a. Servir de órgano asesor y consultor de la Rectoría para la definición de políticas y para la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar;
- b. Servir de primera instancia para identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad escolar, respetando lo correspondiente a los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- c. Liderar acciones, estrategias e instrumentos que fomenten y promuevan la convivencia, las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar;
- d. Promover la vinculación del Colegio a los programas de convivencia que existan en su entorno y que correspondan a las propias necesidades de la comunidad escolar;
- e. Servir como organismo de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar;
- f. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los asuntos y de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante;
- g. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, especialmente frente a situaciones específicas de conflicto;
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la aplicación del modelo pedagógico en forma práctica y efectiva en el contexto escolar y con pertinencia en la comunidad;



- j. Proponer estrategias para la articulación de las áreas que componen el Plan de Estudios, para lograr los objetivos de las normas vigentes para la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar; y
- k. Presentar informes a la instancia que corresponda dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTICULO 5º. FUNCIONES DEL RECTOR. - Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia, además de las que le corresponden como primera autoridad del colegio:

- a. Presidir y liderar las reuniones y ejercer la representación del Comité conforme con lo estipulado en la ley y en la reglamentación;
- b. Convocar, en coordinación con la secretaría, a las reuniones del Comité;
- c. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
- d. Informar a la comunidad educativa y al Consejo Directivo del plantel, las decisiones adoptadas por el Comité;
- e. Reportar a las entidades y autoridades competentes los casos de violencia escolar y de vulneración de los derechos de los niños y de los adolescentes, conforme con las normas vigentes y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral; y
- f. Las demás que prescriban las normas y las autoridades competentes.

ARTICULO 6º. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. - Son funciones de la Secretaría del Comité:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias por convocatoria de la Rectoría;
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con la Rectoría;
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente;
- d. Diligenciar la correspondencia del Comité; y
- e. Llevar los archivos del Comité.

ARTICULO 7º. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS. - Son funciones de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa;
- c. Presentar al Comité los casos de conflicto para la convivencia escolar, de oficio o por solicitud de parte;
- d. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones; y
- e. Mantener informados a sus representados, guardando y garantizando la intimidad y la confidencialidad.



CAPITULO III CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8º. MIEMBROS. - Los miembros del Comité Escolar de Convivencia son de dos clases: por derecho propio y por elección.

- a. Son miembros por derecho propio: el Rector y quienes ejerzan los respectivos cargos en el Colegio;
- b. Son miembros por elección:
 - El representante de los educadores del área de Ética, elegido por el cuerpo docente del área;
 - El representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres;
 - Los representantes de los alumnos, designados o elegidos según la reglamentación correspondiente;

Parágrafo. - Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por la Rectoría o por la entidad competente, según el caso.

ARTICULO 9º. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa;
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- c. Excelente rendimiento académico y excelente comportamiento para la representación de alumnos;
- d. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
- e. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
- f. Disponer del tiempo necesario para el servicio, las reuniones y las actividades;
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio; y
- h. No haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución.

CAPITULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 10º. DEBERES. - Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la Legislación Escolar y las autoridades del colegio;
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité;



- d. Garantizar la intimidad y la confidencialidad de los casos tratados y de las personas involucradas en los mismos;
- e. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité;
- f. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité;
- g. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa; y
- h. Los demás que le sean impuestos por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

ARTICULO 11º. DERECHOS. - Son derechos de los miembros del Comité:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la convivencia en la vida escolar;
- b. Presentar iniciativas y sugerencias para fomentar la convivencia en la vida escolar y el respeto a todos los derechos humanos;
- c. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité;
- d. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- e. Ser estimulado por su labor en beneficio de la convivencia en la comunidad educativa.

ARTICULO 12º. PROHIBICIONES. - Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Revelar informaciones sobre temas tratados en el Comité;
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité;
- c. Establecer o adelantar relaciones comerciales y contractuales con el Instituto de los Hermanos Corazonistas y/o con el Colegio;
- d. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité; y
- e. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

CAPITULO V SANCIONES

ARTICULO 13º. SANCIONES. - El Miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno del colegio, según sea del caso.

Parágrafo. - La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la respectiva asamblea de electores.

ARTICULO 14.- CONFLICTOS DE INTERES. Cuando en las actuaciones que debe adelantar el Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés, los miembros que se encuentren en esta situación deberán declararse impedidos o inhabilitados y no participar ni en las deliberaciones ni en las decisiones.



Los conflictos de interés se dan cuando se es parte interesada en un caso o cuando exista cualquier grado de consanguinidad o de afinidad con el alumno cuyo caso sea motivo de estudio por el Comité o con alguno de los implicados en el caso a estudio.

ARTICULO 15º. PERDIDA DE INVESTIDURA. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa;
- b. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
- c. Orden de autoridad competente.

CAPITULO VI REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES

ARTICULO 16º. CLASES DE REUNIONES. - Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. **Ordinarias.** Son reuniones que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, una en cada periodo académico, previa convocatoria por la Presidencia; y
- b. **Extraordinarias.** Son reuniones que convoca el Presidente en forma excepcional para tratar un asunto específico exigido por las circunstancias o por solicitud de alguno de los miembros del Comité

ARTICULO 17º. CITACION Y QUORUM. - Las citaciones a reuniones ordinarias se harán con ocho días de anticipación y a las reuniones extraordinarias con tiempo prudencial que permita conformar quórum.

Constituye quórum para deliberar la asistencia de cuatro de los miembros que integran el Comité, siendo indispensable la presencia del Presidente, pues no se podrá sesionar con su ausencia.

Parágrafo. - Las decisiones exigen mayoría absoluta de los integrantes del Comité.

ARTICULO 18º.- DECISIONES. Para la toma de decisiones el Comité seguirá los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.

ARTICULO 19º.- SUSTENTACIONES. El Comité estudiará los casos o situaciones que se presenten a su consideración y los analizará de conformidad con las pruebas o soportes que sustenten cada caso; podrá exigir otras pruebas o soportes que considere pertinentes y finalmente tomará las decisiones, comunicándolas a los interesados por intermedio de la Rectoría.

Parágrafo. - Las decisiones tomadas por el Comité obligan y comprometen a todos sus miembros, aunque no hayan asistido o que habiéndolo hecho hayan votado negativamente.



ARTICULO 20º.- ACTAS. - De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se levantarán un acta, con la firma del presidente y la secretaria, donde se registre como mínimo: lugar, fecha, hora y asistentes; forma de citación; síntesis de los asuntos tratados y de las medidas adoptadas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21º. INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

ARTICULO 22º. COMISIONES. - El Comité convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

ARTICULO 23º. CONDUCTO REGULAR. - Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.

ARTICULO 24º. RECURSOS. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

ARTICULO 25º. VOTO. - El voto es personal e indelegable, para todos los efectos y las votaciones pueden surtirse en forma secreta o en forma verbal o pública, según lo establezca el mismo Comité.

CAPITULO VIII VIGENCIA

ARTICULO 26º. EJERCICIO. - El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTICULO 27º. VIGENCIA. - El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



BICENTENARIO

Colegio del Sagrado Corazón

Puerto Colombia - Atlántico



Dado en la ciudad de Puerto Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2025

EL RECTOR

Hno. JOSE OMAR HOYOS CIRO

LA SECRETARIA

NELIA DANGOND BARCENAS



COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

RESOLUCION No. 22 del 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLANTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

El Rector del Colegio del Sagrado Corazón de Puerto Colombia - Atlántico, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que todo establecimiento educativo debe contar en su P.E.I. con las disposiciones sobre evaluación y promoción de sus alumnos;
- b.- Que el decreto 1075 del 2015 prescribe que todos los establecimientos del país tendrán un Sistema Institucional de Evaluación de Alumnos;
- c.- Que el sistema que se establece en la parte resolutiva de la presente ha sido estudiado por los diferentes estamentos de la comunidad escolar y adoptado de conformidad con las normas vigentes; y
- d.- Que corresponde al Rector del plantel dictar las provisiones para el cumplimiento de la Ley y los reglamentos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implantar el Sistema Institucional de Evaluación de Alumnos que se anexa y hace parte de la presente, como marco referencial del proceso pedagógico del colegio;

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar el Sistema Institucional de Evaluación de Alumnos al Reglamento o Manual de Convivencia;

ARTÍCULO TERCERO: El Sistema de Evaluación entra en vigencia una vez sea publicado en la página web del colegio.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.



BICENTENARIO

Colegio del Sagrado Corazón

Puerto Colombia - Atlántico



Omur

EL RECTOR

Hno. JOSE OMAR HOYOS CIRO

LA SECRETARIA

NELIA DANGOND BARCENAS



REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

Introducción

El SISTEMA DE EVALUACION DE ALUMNOS se operacionaliza en el articulado que se prescribe a continuación:

Definición general y básica

Artículo 01º.- Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los alumnos en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

Artículo 02º.- Los logros fundamentales, académicos y formativos, deben alcanzarse en su totalidad, **no pueden aplazarse**, como tampoco pueden quedar pendientes.

Valoración de Áreas

Artículo 03º.- Los educadores realizarán una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus alumnos en las áreas a su cargo y formularán las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.

Artículo 04º.- Cada educador establecerá los medios para la evaluación de las áreas a su cargo y los dará a conocer a los alumnos al inicio del grado y al iniciar cada tema o cada período según el caso.

Utilización de los resultados

Artículo 05º.- Como parte del proceso de evaluación en cada grado los educadores programarán las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la obtención de las metas por parte de los alumnos e igualmente, programarán actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de aquellos alumnos que muestren logros sobresalientes o quienes superen el nivel esperado por el Colegio, lo que harán de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico de la Institución.

Artículo 06º.- Las actividades a que se refiere el artículo anterior son actividades de apoyo, refuerzo y superación, hacen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de la programación de cada área y en cada periodo, y a ellas **no se dedican días o semanas específicas** que afecten la permanencia de todos los alumnos en el grupo o en la institución.

Artículo 07º.- En cada período, los educadores elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar analizarán los informes periódicos con el fin de elaborar **un concepto evaluativo integral, cualitativo y cuantitativo para cada alumno**, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada área y en cada grado.



Parágrafo. - Los períodos académicos en cada año lectivo son cuatro y los respectivos informes se entregarán a los padres de familia en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar, sin perjuicio de los informes que se entreguen en citas particulares con los respectivos profesores.

Algunas acciones reglamentarias

Artículo 08º. - Se determinan las siguientes acciones con carácter de reglamentarias:

- a. **Evaluación inicial** para determinar el estado de desarrollo en que se encuentra cada alumno, en cada área y en el grado, y registrarla como conducta inicial o conducta de entrada.
- b. En cada área el educador realizará una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus alumnos y formulará las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.
- c. En cada periodo el educador definirá la valoración que se anotará en el registro escolar de valoración y en el boletín que se entregará a los padres de familia, teniendo en cuenta que dicha valoración obedecerá como **mínimo a cuatro acciones de evaluación**.
- d. En toda evaluación el alumno debe conocer sus resultados antes de los registros y las decisiones correspondientes, para que identifique sus logros o deficiencias y mejore el aprendizaje.
- e. Todo alumno puede solicitar revisión de su valoración o evaluación por parte del educador a cargo, lo que se hará en el momento de la entrega de la misma.
- f. En caso de pruebas escritas el alumno tiene derecho a solicitar revisión a cargo de un segundo evaluador, cuando así lo considere conveniente y justificado, lo que hará ante el Consejo Académico del Colegio.
- g. En el proceso se tendrá en cuenta para cada área del plan de estudios que en el primer periodo se evaluará sobre lo trabajado en el mismo periodo; para el segundo periodo se tendrá en cuenta lo desarrollado en el primero y segundo períodos, para para el tercer periodo se tendrá en cuenta lo desarrollado en los períodos primero, segundo y tercero; y para el cuarto periodo la evaluación se hará sobre los contenidos y lo trabajado durante todo el año.
- h. Logradas o superadas las exigencias y los requisitos de un determinado periodo con una valoración de 7.5 en el periodo, las deficiencias registradas en el periodo anterior quedan subsumidas en la nueva valoración, lo que quiere significar que no quedan logros pendientes.
- i. De no lograrse la valoración de 7.5 en el periodo, el área queda pendiente de aprobación con incidencia para la valoración final y la aprobación del grado.
- j. Como parte del proceso de evaluación en cada área el educador a cargo adelantará las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la obtención de las metas por parte de los alumnos, actividades que hacen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de la programación de la misma área y en cada periodo. **No son períodos de recuperaciones.**
- k. Cada educador programará actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de los alumnos que muestren logros sobresalientes o quienes superen el nivel esperado por el Colegio, lo que harán de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico de la Institución.



1. Las actividades descritas para unos y otros son actividades de apoyo, refuerzo y superación, a las cuales no se dedican días o semanas específicas, sino que se adelantan en el día a día, es decir, en el momento en que se requieran o en las horas de estudio dirigido que se ubiquen en el horario escolar.

Aprobación de grado

Artículo 09º.- Los alumnos del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica, Primaria y Secundaria, y en la Educación Media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y

- Haber obtenido o superado todos los logros de todas y cada una de las áreas en el grado respectivo; y
- Haber asistido como mínimo al ochenta y cinco por ciento del tiempo total de cada área en el grado respectivo.

Parágrafo. - La aprobación es grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos, teniendo en cuenta que en el Nivel de Educación Preescolar la promoción está referida al desarrollo de las respectivas dimensiones.

Reprobación de grado

Artículo 10º.- Para los efectos contemplados en el presente Reglamento, tal como lo preconizan la Ley y la Jurisprudencia, no existe promoción académica automática de un grado a otro en ninguno de los grados y ciclos de la Educación Básica, primaria y secundaria, y Media, lo cual significa que un alumno aprueba un grado sólo en la medida en que alcance satisfactoriamente los logros previstos para el mismo grado.

Artículo 11º.- Un alumno reprende un grado cuando no alcanza los logros del mismo grado satisfactoriamente, es decir cuando al terminar el año lectivo:

- Obtenga una calificación de **Desempeño Bajo** en tres o más áreas; o
- Cuando haya dejado de asistir al quince por ciento o más del tiempo total de cada área en el grado respectivo.

Parágrafo. - La reprobación en el Colegio se da en cada grado desde primero hasta undécimo con la pérdida de tres o más áreas y en los casos específicos determinados en la legislación escolar vigente.

Artículo 12º.- Finalizado y evaluado o valorado el cuarto periodo el educador de cada una de las áreas expedirá un concepto definitivo sobre el desempeño de cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. **DESEMPEÑO SUPERIOR**, si en la mayoría de los períodos la valoración en el área ha sido SUPERIOR, y no ha sido evaluado en algún periodo con Desempeño Bajo.
- b. **DESEMPEÑO ALTO**, si en dos o más de los períodos la valoración en el área ha sido ALTO, y no ha sido evaluado en algún periodo con Desempeño Bajo.



- c. **DESEMPEÑO BÁSICO**, si en la mayoría de los períodos la valoración en el área ha sido BÁSICO, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- d. **DESEMPEÑO BAJO**, si en uno o dos períodos la valoración del área ha sido un Desempeño Bajo.
- e. **DESEMPEÑO DEFICIENTE**, si en la mayoría de los períodos la valoración del área ha sido Desempeño Deficiente.

Artículo 13º.- Si el concepto definitivo o la valoración definitiva en una (1) o dos (2) áreas es de desempeño bajo o deficiente, el alumno podrá acceder a las actividades de taller y evaluación diseñado por los educadores de la institución. Si concluidas estas actividades el estudiante persiste en el desempeño bajo hasta en dos (2) áreas tendrá la oportunidad de superar las deficiencias o logros pendientes, bajo su responsabilidad y la de sus padres, presentando una evaluación, que programará el Comité Académico, y será presentada antes de finalizar las actividades del año lectivo. En caso contrario, es decir de no superación de todos los requisitos, así sea en un área, deberá repetir el grado.

Artículo 14º.- De conformidad con los literales **h** e **i** del artículo octavo (8º) del presente reglamento, cuando en uno o más períodos la valoración del área ha sido Desempeño Bajo o Desempeño Deficiente, el concepto o valoración definitiva será **Desempeño Bajo**.

Valoraciones para el Registro

Artículo 15º.- En el colegio la valoración de cada área se expresará en los siguientes términos con sus topes:

- Superior, cuando el porcentaje de logro está por encima del 89%.
- Alto, cuando el porcentaje de logro está por encima del 75%.
- Básico, cuando el porcentaje de logro es igual o superior al 60%.
- Bajo, cuando el porcentaje de logro está por debajo del 60%.
- Deficiente, cuando el porcentaje de logro está por debajo del 40%.

Artículo 15º.- Para mejor comprensión de los resultados de la valoración éstos se expresan y describen con la letra correspondiente, acompañada de un rango numérico de equivalencia y se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de **“Desempeño Básico”**.

Parágrafo. - En ningún caso el rango numérico se promedia o se computa pues es solamente un referente explicativo.

Parágrafo. - Se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de **DESEMPEÑO BÁSICO** y que las certificaciones se expedirán en términos conceptuales.